

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO



El Peruano

EL FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1835 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVARAÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD***Jueves 31 de diciembre de 2020**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RIMAC

ORDENANZA N° 585-MDR

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL
RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS
ARBITRIOS MUNICIPALES DE
BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN
DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES Y
JARDINES Y SEGURIDAD CIUDADANA
PARA EL EJERCICIO 2021 EN EL
DISTRITO DEL RÍMAC**

**ACUERDO DE CONCEJO N° 394
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**

NORMAS LEGALES

SEPARATA ESPECIAL

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS
MUNICIPALES DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS,
PARQUES Y JARDINES Y SEGURIDAD CIUDADANA PARA EL
EJERCICIO 2021 EN EL DISTRITO DEL RÍMAC**

ORDENANZA N° 585-MDR

Rímac, 25 de setiembre de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL RIMAC

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Rímac, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO: El Informe N° 029-2020-GR/MDR de fecha 18 de setiembre de 2020, de la Gerencia de Rentas, por el cual remite el “Proyecto de Ordenanza que Aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana, para el año 2021”; el Informe Legal N° 304-2020-GAJ/MDR de fecha 18 de setiembre de 2020, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Dictamen N° 008 -2020-CARDEL/MDR, de fecha 24 de setiembre de 2020, de la Comisión de Administración, Rentas y Desarrollo Económico Local, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y tienen potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, arbitrios, licencias y derechos municipales, de conformidad con los artículos 74° y 194° de la Constitución Política del Perú.

Que, los numerales 1) y 2) del artículo 69° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señalan que son rentas municipales los tributos creados por ley a su favor, siendo estos las contribuciones, tasas, arbitrios, multas y derechos, los cuales son creados por su Concejo Municipal y constituyen sus ingresos propios; guardando concordancia con lo establecido en el artículo 70° de la ley acotada, en el sentido que el Sistema Tributario de las municipalidades se rigen por Ley Especial y el Código Tributario en la parte pertinente.

Que, mediante el artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, se precisa que de acuerdo a lo establecido por el numeral 4° del artículo 195° y el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas y otorgan exoneraciones dentro de los límites fijados por ley.

Que, el artículo 69-B del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que en caso que las Municipalidades no cumplan con lo dispuesto en el artículo 69-A, en el plazo establecido por dicha norma, sólo podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 1 de enero del año fiscal anterior, reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor (IPC), vigente en la Capital del Departamento o en la Provincia Constitucional del Callao, correspondiente a dicho ejercicio fiscal.

Que, la Resolución Jefatural N° 161-2020-INEI, fija en 1.24% la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor para Lima Metropolitana a Agosto del 2020, la misma que en cumplimiento del artículo 69-B del Decreto Supremo N° 156-2004-EF deberá reajustarse para su vigencia en el año 2021.

Que, por Ordenanza N° 2085, publicada en el diario oficial El Peruano el 05 de abril de 2018, la Municipalidad Metropolitana de Lima aprueba el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias distritales en el ámbito de la provincia de Lima; asimismo, dicho marco normativo regula la solicitud de ratificación de ordenanzas que prorrogan o reajustan los montos de arbitrios de ejercicios anteriores, estableciendo los requisitos y el procedimiento a seguir.

Que, mediante la Ordenanza N° 451-MDR, se aprobó el régimen marco de árbitros municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana, y con Ordenanza N° 452-MDR se establece el monto de arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana correspondiente al ejercicio 2016, ambas normas ratificadas por Acuerdo de Concejo Metropolitano N° 399, publicado en el Diario Oficial El Peruano, con fecha 31 de diciembre de 2015;

Que, asimismo mediante Ordenanza N° 491-MDR, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 428 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada con fecha 23 de diciembre de 2016, se aprobó el Régimen Tributario de los Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana para el ejercicio 2017, disponiéndose el reajuste de costos y tasas aprobadas con Ordenanza N° 452-MDR, con la variación acumulada del IPC al mes de agosto, fijada en 1.96%;

Que, del mismo modo mediante Ordenanza N° 513-MDR, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 419 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada con fecha 20 de diciembre de 2017, se aprobó el Régimen Tributario de los Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana para el ejercicio 2018, disponiéndose el reajuste de costos y tasas aprobadas con Ordenanza N° 491-MDR, con la variación acumulada del IPC al mes de agosto, fijada en 1.90%;

Que, mediante Ordenanza N° 544-MDR, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 398 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada con fecha 30 de diciembre de 2018, se aprobó el Régimen Tributario de los Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana para el ejercicio 2019,

disponiéndose el reajuste de costos y tasas aprobadas con Ordenanza N° 513-MDR, con la variación acumulada del IPC al mes de junio, fijada en 1.08%;

Que, para el periodo 2020, mediante Ordenanza N° 575-MDR, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 333 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada con fecha 29 de diciembre de 2019, se aprobó el Régimen Tributario de los Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana para el ejercicio 2020, disponiéndose el reajuste de costos y tasas aprobadas con Ordenanza N° 544-MDR, con la variación acumulada del IPC al mes de agosto, fijada en 1.45%;

Que, mediante Informe N° 029-2020-GR/MDR de fecha 18 de setiembre de 2020, la Gerencia de Rentas, remite el Informe Técnico con los reajustes de los costos de acuerdo con el Índice de Precios al Consumidor (IPC) correspondiente al mes de Agosto del presente periodo fiscal, fijado en 1.24%, el mismo que fue aprobado mediante Resolución Jefatural N° 161-2020-INEI; así también remite el Proyecto de Ordenanza para su respectiva aprobación por el Concejo Municipal;

Que, con Informe Legal N° 304-2020-GAJ/MDR de fecha 18 de setiembre de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable a la propuesta de Ordenanza para el ejercicio fiscal 2021, la cual se efectuará con el reajuste del Índice del Precio del Consumidor (IPC) fijado por el INEI, precisando la mencionada Gerencia que el proyecto debe ser conocido por el Concejo Municipal conforme a lo establecido en el artículo 9° numeral 8) y 9) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; por cuanto el mencionado Proyecto cumple con los parámetros establecidos por la normatividad de la materia;

De conformidad con los artículos 9° numerales 8) y 9); 38°; 39° y 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; con el Dictamen N° 008 -2020-CARDEL/MDR, de fecha 24 de setiembre de 2020, de la Comisión de Administración, Rentas y Desarrollo Económico Local, con el voto UNÁNIME de los señores regidores y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, el Concejo Distrital del Rímac ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES Y JARDINES Y SEGURIDAD CIUDADANA PARA EL EJERCICIO 2021 EN EL DISTRITO DEL RÍMAC

Artículo Primero.- MARCO LEGAL APLICABLE

Aplicase para el ejercicio 2021, lo dispuesto en la Ordenanza N° 451-MDR y Ordenanza N° 452-MDR, ratificadas mediante Acuerdo de Concejo N° 399 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada en el diario Oficial El Peruano el 31 de diciembre del 2015.

Artículo Segundo.- DETERMINACIÓN DEL COSTO Y LAS TASAS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES

Para el ejercicio 2021, se aplicarán los costos y tasas por los servicios públicos de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana, establecidos en la Ordenanza N° 575-MDR, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 333 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicadas en el Diario Oficial "El Peruano" el 29 de Diciembre del 2019, reajustadas con la Variación del Índice de Precios al Consumidor para Lima Metropolitana (IPC), acumulado al mes de Agosto del 2020, fijado en 1.24% de conformidad con la Resolución Jefatural N° 161-2020-INEI, publicada en el diario oficial El Peruano el 01 de Setiembre de 2020.

Artículo Tercero.- APROBACIÓN DEL INFORME TÉCNICO

Apruébese el Informe Técnico que da cuenta del sustento para el reajuste de los costos y tasas por Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Limpieza Pública, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana, así como la estimación de ingresos por la prestación de los servicios mencionados, el mismo que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente ordenanza.

Artículo Cuarto.- VIGENCIA

La presente Ordenanza y el Anexo I que la integra entrarán en vigencia el 01 de Enero del 2021, previa publicación de la misma en el diario oficial El Peruano, conjuntamente con el texto completo del Acuerdo de Concejo Metropolitano de Lima que la ratifique.

Artículo Quinto.- DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN

La presente Ordenanza, el Anexo I que la integra, y el Acuerdo de Concejo Metropolitano de Lima que la ratifique, estarán disponibles en el portal institucional (www.munirimac.gob.pe) y en el portal electrónico de Servicio de Administración Tributaria – SAT- (www.sat.gob.pe).

POR LO TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

PEDRO GUILLERMO ROSARIO TUEROS
Alcalde

INFORME TÉCNICO FINANCIERO DE COSTOS
ARBITRIOS MUNICIPALES PERIODO 2021

1. Aspectos Generales

Los servicios públicos de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana, que se vienen brindando el presente año, en el distrito del Rímac, es conforme a lo dispuesto en la Ordenanza N° 451-MDR, que aprueba el marco del régimen tributario de los arbitrios municipales, y conforme a

los planes de servicios establecidos en la Ordenanza N° 452-MDR, que establece el monto de los arbitrios municipales correspondiente al periodo 2016, cuya aplicación ha sido extendida para los periodos 2017, 2018, 2019 y 2020, a través de las Ordenanzas N° 491-MDR, Ordenanza N° 513-MDR, Ordenanza N° 544-MDR y Ordenanza N° 575-MDR, respectivamente, lo que ha generado un clima de estabilidad en la percepción de los vecinos respecto de los arbitrios, sus costos y su determinación.

Mediante Ordenanza N° 451-MDR, se aprobó el régimen marco de árbitros municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana, mientras que con Ordenanza N° 452-MDR se establece el monto de arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana correspondiente al ejercicio 2016, ordenanzas que fueron ratificadas por la MML con Acuerdo de Concejo N° 399, y cuyos costos y tasas se reajustaron para el periodo 2017, con la variación acumulada del IPC, mediante Ordenanza N° 491-MDR, la cual fue ratificada por Acuerdo de Concejo Metropolitano N° 428.

Asimismo, para el periodo 2018, se reajustaron los costos y tasas aprobadas en la Ordenanza N° 491-MDR, con la variación acumulada del IPC, a través de Ordenanza N° 513-MDR, la cual fue ratificada por Acuerdo de Concejo Metropolitano N° 419, y cuyos costos y tasas se reajustaron para el periodo 2019, con la variación acumulada del IPC, mediante la Ordenanza N° 544-MDR, la cual fue ratificada por Acuerdo de Concejo Metropolitano N° 398.

Finalmente, con Ordenanza N° 575-MDR, ratificada con Acuerdo de Concejo Metropolitano N° 333, publicada el 29 de diciembre de 2019, se aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Limpieza Pública, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana correspondiente al Ejercicio 2020, disponiéndose aplicar para el periodo 2020, el régimen aprobado con Ordenanza N° 451-MDR, así como aplicar los costos y tasas aprobados con la Ordenanza N° 544-MDR, reajustados con la variación acumulada del IPC.

Por otro lado, tanto la Gerencia de Servicios a la Ciudad, mediante Memorando N° 127-2020-GSC-MDR, como la Gerencia de Seguridad Ciudadana a través del Memorandum N° 248-2020-GSC-MDR, señalan que se ha considerado mantener las características de los servicios que se vienen brindando el presente ejercicio.

Por su parte, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, mediante Memorandum N° 041-2020-GPP-MDR, efectuó el análisis de los gastos ejecutados correspondientes al presente ejercicio fiscal 2020, al mes de julio, observándose un gasto responsable con respecto a la proyección efectuada para el cálculo de arbitrios del presente ejercicio fiscal, aprobado mediante Ordenanza N° 575-MDR, y ratificado por la Municipalidad Metropolitana de Lima con Acuerdo de Concejo N° 333.

En ese contexto, y en aplicación a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, se ha previsto reajustar los costos y las tasas de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana, que fueron establecidos en la Ordenanza N° 575-MDR, ratificada con Acuerdo de Concejo N° 333 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con la variación acumulada del Índice de Precio al Consumidor de Lima Metropolitana a Agosto de 2020, el mismo que asciende a 1.24%, de conformidad a la Resolución Jefatural N° 161-2020-INEI, publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 01 de setiembre de 2020.

2. Costos aprobados 2020 y su nivel de cumplimiento

Conforme a lo informado por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, Memorandum N° 041-2020-GPP-MDR, donde se presenta la ejecución de los costos aprobados con Ordenanza N° 575-MDR, correspondiente a los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana, se observa que los recursos han sido empleados por la actual gestión con responsabilidad y eficiencia, situación que permitirá que a fines del ejercicio 2020 se logre alcanzar los niveles de cumplimiento en la ejecución de gastos durante la prestación de los servicios de Recolección de Barrido de Calles, Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana; tal como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 01: Costos aprobados periodo 2020 y su nivel de cumplimiento al mes de diciembre 2020

ESTRUCTURA DE COSTOS / SERVICIO Aprobado con Ordenanza N° 452-MDR	COSTOS 2020 Ordenanza N° 575-MDR	Ejecución Ene - Jul 2020		Ejecución Proyectada Ago - Dic 2020		Ejecución Proyectada Ene - Dic 2020	
		Nominal S/	% Nivel de Cumplimiento	Nominal S/	% Nivel de Cumplimiento	Nominal S/	% Nivel de Cumplimiento
	[1]	[2]	[3]=[2]/[1]	[4]	[5]=[4]/[1]	[6]=[2]+[4]	[7]=[6]/[1]
BARRIDO DE CALLES	2,197,456.23	1,419,004.13	64.57%	1,013,516.98	46.12%	2,432,521.11	110.70%
RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS	6,618,911.23	5,284,227.75	79.84%	3,836,480.99	57.96%	9,120,708.74	137.80%
PARQUES Y JARDINES	1,801,442.73	1,099,806.35	61.05%	785,575.96	43.61%	1,885,382.31	104.66%
SEGURIDAD CIUDADANA	3,165,045.85	1,128,202.44	35.65%	2,057,381.68	65.00%	3,185,584.12	100.65%
TOTAL	13,782,856.04	8,931,240.67	64.80%	7,692,955.61	55.82%	16,624,196.28	120.62%

SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES

Las actividades desarrolladas para la prestación del Servicio de Barrido de Calles, han originado una ejecución al mes de Julio de 1,419,004.13 Soles, que representa el 64.57% de los costos aprobados para el ejercicio 2020; siendo los gastos

proyectados para los meses de Agosto a Diciembre en función al histórico de los gastos ejecutados al mes de Julio y a la necesidad de recursos que aún requiere el área operativa para la prestación del servicio, por lo cual el servicio ejecutará un importe de 1,013,516.98 Soles durante dicho periodo, lo que representará un porcentaje del 46.12%, el mismo que sumado a los importes ejecutados al mes de Julio 2020, se obtendrá como resultado un gasto ejecutado de 2,432,521.11 Soles, alcanzando el 110.70% de los costos aprobados para el ejercicio 2020.

SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS

En lo correspondiente a las actividades desarrolladas para la prestación del Servicio de Recolección de Residuos Sólidos, se originó una ejecución al mes de Julio de 5,284,227.75 Soles que representa el 79.84% de los costos aprobados para el ejercicio 2020; siendo los gastos proyectados para los meses de Agosto a Diciembre en función al histórico de los costos ejecutados al mes de Julio y a la necesidad de recursos que aún requiere el área operativa para la prestación del servicio, con lo cual por el mismo se ejecutará un importe de 3,836,480.99 Soles durante dicho periodo, lo que representará un porcentaje del 57.96%, el mismo que sumado a los importes ejecutados al mes de Julio 2020, se alcanzará como resultado el gasto ejecutado de 9,120,708.74 Soles, alcanzando el 137.80% respecto de los de los costos aprobados para el ejercicio 2020.

Asimismo, las transferencias otorgadas por el Gobierno Nacional para reducir el impacto de las medidas de aislamiento social obligatorio en la situación fiscal de los Gobiernos Locales y garantizar la continuidad de los servicios para atender la Emergencia Sanitaria, con el fin de reducir los efectos por la menor recaudación de ingresos, han sido asignadas al gasto operativo esencial como: saneamiento rural, atención de emergencias y reducción de vulnerabilidad, entre otros, que se encuentran en el marco de la prevención, control, vigilancia y respuesta sanitaria para la atención de la emergencia producida por el COVID-19.

SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES

En lo correspondiente a las actividades desarrolladas para la prestación del Servicio de Parque y Jardines, se originó una ejecución al mes de Julio de 1,099,806.35 Soles que representa el 61.05% de los costos aprobados para el ejercicio 2020; siendo los gastos proyectados para los meses de Agosto a Diciembre en función al histórico de los gastos ejecutados al mes de Julio y a la necesidad de recursos que aún requiere el área operativa para la prestación de este servicio, con lo cual por el mismo se ejecutará un importe de 785,575.96 Soles durante dicho periodo, lo que representará un porcentaje del 43.61%, el mismo que sumado a los importes ejecutados al mes de Julio 2020, se alcanzará como resultado el gasto ejecutado de 1,885,382.31 Soles, alcanzando el nivel de cumplimiento de 104.66% respecto de los costos aprobados para el ejercicio 2020.

SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA

En lo correspondiente a las actividades desarrolladas para la prestación del Servicio de Seguridad Ciudadana, se originó una ejecución al mes de Julio de 1,128,202.44 Soles que representa el 35.65% de los costos aprobados para el ejercicio 2020; siendo los gastos proyectados para los meses de Agosto a Diciembre en función al histórico de los gastos ejecutados al mes de Julio y a la necesidad de recursos que aún requiere el área operativa para la prestación de este servicio, con lo cual por el mismo se ejecutará un importe de 2,057,381.68 Soles durante dicho periodo, lo que representará un porcentaje del 65.00%, el mismo que sumado a los importes ejecutados al mes de Julio 2020, alcanzará como resultado el gasto ejecutado de 3,185,584.12 Soles, alcanzando el nivel de cumplimiento de 100.65% respecto de los costos aprobados para el ejercicio 2020.

Conforme a la información remitida por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, se puede observar que sobre los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana, que el nivel de ejecución alcanza el promedio general de 1020.62% de los costos aprobados en la Ordenanza N° 575-MDR, de los cuales cada servicio representa lo siguiente: Barrido de Calles asciende a 110.70%, Recolección de Residuos Sólidos asciende a 137.80%, Parques y Jardines asciende a 104.66% y Seguridad Ciudadana asciende a 100.65%, lo que confirma que los recursos financieros han sido invertidos con responsabilidad y eficiencia para el sostenimiento y mejoramiento de los servicios públicos que viene brindando la Municipalidad Distrital del Rímac.

3. Costos reajustados para el ejercicio 2021

En atención a que los requerimientos efectuados por las unidades orgánicas prestadoras de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana, así como las estrategias y metas contenidas el plan de prestación de los referidos servicios para el periodo 2021 vienen siendo las mismas que las aprobadas para el periodo 2016, y que fueran aplicadas para los periodos 2017, 2018, 2019 y 2020, la Municipalidad Distrital del Rímac ha previsto reajustar los costos de arbitrios que fueron aprobadas por la Ordenanza N° 575-MDR.

En ese sentido se ha procedido a establecer los costos de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana, correspondiente al ejercicio 2021, conforme al siguiente detalle:

CUADRO N° 02: COSTOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO 2021

N°	CONCEPTO	COSTOS APROBADOS 2020	IPC Acumulado Ene - Ago 2020 (%)	COSTOS APROBADOS 2021
		[1]	[2]	[3]=[1]*[2]
1	Barrido de Calles	2,197,456.23	1.24%	2,224,704.69

N°	CONCEPTO	COSTOS APROBADOS 2020	IPC Acumulado Ene - Ago 2020 (%)	COSTOS APROBADOS 2021
		[1]	[2]	[3]=[1]+[1]*[2]
2	Recolección de Residuos Sólidos	6,618,911.24	1.24%	6,700,985.74
3	Parques y Jardines	1,801,442.74	1.24%	1,823,780.63
4	Seguridad Ciudadana	3,165,045.84	1.24%	3,204,292.41
TOTAL		13,782,856.05		13,953,763.47

4. Número de contribuyentes y predios

De acuerdo a la información proporcionada por la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria, Informe N° 069-2020-SGRFT-GR-MDR, la base actual de contribuyentes y predios no muestra una diferencia con relación al número de contribuyentes y predios consignados en la Ordenanza N° 575-MDR, ello debido a que ha habido una misma cantidad de altas y bajas de predios durante el presente período, por lo que el total de contribuyentes se mantiene 32,063 y predios en 46,811.

5. Tasas aprobadas para el ejercicio 2021

En el caso de las tasas por los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2021, estas son las establecidas en la Ordenanza N° 575-MDR, ratificada por Acuerdo de Concejo Metropolitano N° 333, reajustadas con la variación acumulada del IPC para Lima Metropolitana a agosto de 2020, que de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 161-2020-INEI, asciende a 1.24%.

5.1. Tasa de Barrido de Calles

CUADRO N° 04: TASA POR BARRIDO DE CALLES PARA EL PERIODO 2021
(En soles, por metro lineal de frontis)

GRUPOS DE BARRIDO	Tasa mensual 2020 (S/ml)	IPC acumulado Ene - Ago 2020	Tasa mensual 2021 (S/ml)
	[1]	[2]	[3]=[1]+[1]*[2]
1	0.4770	1.24%	0.4829
2	0.9542	1.24%	0.9660

El monto mensual a pagar por predio se calcula de la siguiente manera:

Monto (S/) = ML de frontis x tasa de barrido según grupo de barrido

GRUPO 1

Comprende un servicio básico en donde la Municipalidad del Rímac, brinda el servicio con una frecuencia de 7 veces a la semana. Están ubicados los demás predios no considerados en el Grupo 2

GRUPO 2

Referido a los predios ubicados en las vías principales del Distrito en donde la Municipalidad del Rímac brinda el servicio con una frecuencia de 14 veces a la semana.

GRUPO 2 - AVENIDAS PRINCIPALES (FRECUENCIA DE BARRIDO DE 14 VECES POR SEMANA)

01	Alameda de los Descalzos	Toda la vía
02	Alameda de los Bobos	Toda la vía
03	Jr. Libertas	Cdras. 1 a 4
04	Jr. Virú	Cdras. 1 a 6
05	Jr. Loreto	Cdras. 1 a 6
06	Jr. Trujillo	Cdras. 2 a 10
07	Av. Pizarro	Cdras. 1 a 12
08	Av. Alcázar	Cdras. 1 a 11
09	Jr. Marañón	Cdras. 1 a 7

GRUPO 2 - AVENIDAS PRINCIPALES (FRECUENCIA DE BARRIDO DE 14 VECES POR SEMANA)		
10	Jr. Cajamarca	Cdras. 1 a 7
11	Jr. Chiclayo	Cdras. 1 a 5
12	Jr. Casma	Cdras. 1 a 2
13	Jr. Hualgayoc	Cdras. 1 a 4
14	Jr. Paita	Cdras. 1 a 5
15	Av. Caquetá	Cdras. 1 a 14
16	Av. Morro de Arica	Cdras. 1 a 7
17	Av. La Capilla	Cdras. 3 a 12
18	Av. 9 de Octubre	Cdras. 1
19	Av. Felipe Arancibia	Cdras. 1 a 7
20	Av. Restauración	Cdras. 1 a 5

5.2. Tasa de Recolección de Residuos Sólidos

CUADRO N° 05: TASA DE RECOLECCION DE RESIDUOS SÓLIDOS PARA EL PERIODO 2021
(En soles, por metro cuadrado de área construida)

CATEGORÍA	Detalle del uso	Tasa mensual 2020 (S/m2)	IPC acumulado Ene - Ago 2020	Tasa mensual 2021 (S/m2)
		[1]	[2]	[3]=[1]x[2]
A	Casa Habitación	0.0683	1.24%	0.0691
B	Veterinaria, Bodega, bazar, stand en galería, salón de Belleza y Comercio de Ropas	0.2010	1.24%	0.2034
C	Internet, depósitos, locutorio y librerías	0.0605	1.24%	0.0612
D	Ferreterías y Armerías	0.0755	1.24%	0.0764
E	Panaderías y Heladerías	0.0606	1.24%	0.0613
F	Lavandería, Estudios Fotográficos, Ópticas, Boticas y farmacias	0.0777	1.24%	0.0786
G	Agencias de Empleo, Oficinas Profesionales, Servicios de Agua, Casas de Cambio y otros usos	0.2179	1.24%	0.2206
H	Talleres y Pequeñas Industrias	0.0533	1.24%	0.0539
I	Distribuidoras, Spa, Restaurant Pollería, Restaurant Chifa, Restaurant de Comida Rápida, Restaurant Buffet, Restaurant Turístico, Restaurant Cebichería, Pizzería, Restaurant con Espectáculo, otros restaurantes.	0.9210	1.24%	0.9324
J	Hospitales, clínicas, policlínicos, centros médicos especializados.	0.0775	1.24%	0.0784
K	Colegios	0.5659	1.24%	0.5729
L	Gobierno Central, Organismos Públicos Descentralizados, Beneficencia, Instituciones Públicas.	0.0791	1.24%	0.0800
M	Mercados, Galerías Comerciales, Supermercados, Grandes Almacenes y Tiendas por Departamento	2.5518	1.24%	2.5834
N	Entidades Financieras, entidades bancarias, AFPs, Compañías de Seguros y Notaría.	0.2241	1.24%	0.2268
O	Templos, Conventos, Monasterios, Cooperativas de servicio cerradas, Comunidad Laboral, Centro de Educación Productiva (Cetpro), Fundación, Asociación, Organización Sindical, Partido Político, Colegios Profesionales y Cultural.	0.0746	1.24%	0.0755

CATEGORÍA	Detalle del uso	Tasa mensual 2020 (S/m2)	IPC acumulado Ene - Ago 2020	Tasa mensual 2021 (S/m2)
		[1]	[2]	[3]=[1]+[1]x[2]
P	Gimnasios, Cines, discotecas, night club, pubs, karaokes, licorerías, bares y similares.	0.9149	1.24%	0.9262
Q	Hoteles, Hostales, Tragamonedas, bingos y casinos, clubes sociales, clubes de esparcimiento, recreativos y turísticos, sala de recepciones y/o convenciones.	0.9241	1.24%	0.9355
R	Playas de Estacionamiento, Minimarket y Estaciones de Servicio.	0.2144	1.24%	0.2170
S	Grandes Industrias (más de 200 m2)	0.2541	1.24%	0.2572
T	Cocheras	0.0300	1.24%	0.0303
U	Comercio Ambulatorio (jugos y emolientes) (*)	45.7136	1.24%	46.2804
V	Comercio Ambulatorio (puestos de periódicos y kioscos) (*)	11.1840	1.24%	11.3226

(*) Para el caso de las categorías "U" y "V", no se ha tomado en consideración el criterio de área construida, habiéndose determinado la tasa con respecto a cada comercio ambulatorio.

Con respecto a las disposiciones establecidas por el Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-MINAM, se debe precisar que los residuos sólidos no peligrosos producidos por Veterinarias y Lubricentros, se encuentran considerados en la categoría de uso "B", y "H", respectivamente, del Cuadro N° 05.

Asimismo, respecto a residuos sólidos peligrosos de los referidos predios, deberán contratar una Empresa Operadora de Residuos Sólidos debidamente acreditada para su disposición final.

Por otro lado, en relación a los generadores de residuos sólidos que superen los 500 litros diarios equivalentes a 116.85 Kg., la Municipalidad del Rímac continuará prestando el servicio, teniendo en cuenta lo establecido en los numerales 3.1, y 4.1 del Artículo 80 de la Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972 en los cuales se establece como función de las Municipalidades distritales, proveer el servicio de limpieza pública, así como administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando esté en capacidad de hacerlo.

Tasa - Casa Habitación:

Habiéndose establecido el monto del servicio por metro cuadrado (tamaño del predio), el cual asciende a S/ 0.0691 y se emplea el criterio de habitantes para la determinación de la tasa respectiva, teniendo en cuenta que a mayor número de habitantes debe corresponder una mayor tasa del arbitrio. En tal sentido, se presenta la siguiente fórmula que aplica dicho criterio:

$$\text{Monto a Pagar RRS} = \text{AC} \times \text{TM2AC} \times [1 + (\text{NHAB} - \text{NHAP}) \times \text{FVPH}]$$

AC : Área construida del predio (metros cuadrados)

TM2AC : Tasa por metro cuadrado de área construida

NHAB : Número de habitantes del predio

NHAP : Número de habitantes promedio (por predio del distrito establecido en 4)

FVPH : Factor de variación por habitante (establecido en 0.25)

5.3. Tasa de Parques y Jardines

**CUADRO N° 06: TASA DE PARQUES Y JARDINES POR
PREDIO PARA EL PERIODO 2021
(En soles por predio)**

Ubicación del predio respecto del área verde (*)	Tasa mensual 2020 (S/predio)	IPC acumulado Ene - Ago 2020	Tasa mensual 2021 (S/predio)
	[1]	[2]	[3]=[1]+[1]x[2]
Frente a áreas verdes	3.98	1.24%	4.02
Cerca de área a verdes	3.54	1.24%	3.58
Lejos de áreas verdes	3.00	1.24%	3.03

(*) La relación detallada de áreas verdes se encuentra en el numeral 10.3 del Informe Técnico aprobado con Ordenanza N° 452-MDR, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 31 de diciembre de 2015.

CATEGORÍA		DETALLE
F	Frente Áreas Verdes	Los predios ubicados frente a áreas verdes, tienen una mayor participación respecto a la utilización de las áreas verdes; lo que se relaciona directamente con el mantenimiento y costo del servicio. La participación de estos predios es de una ponderación de 1.32, lo que nos indica que el importe de estos predios tendrá un peso superior respecto de los predios ubicados cerca y lejos de áreas verdes.
C	Cerca Áreas Verdes	Los predios ubicados en zonas aledañas a las áreas verdes (dentro de 100 mt de distancia del área verde) de acuerdo al mismo estudio tienen una ponderación de 1.18, lo que nos indica que el importe de estos predios tendrá un peso mayor respecto de los ubicados Lejos de Áreas Verdes.
L	Lejos Áreas Verdes	Los predios ubicados lejos de las áreas verdes de acuerdo al mismo estudio tienen un menor beneficio del servicio de parques y jardines, lo que se traduce en un Índice de Concurrencia equivalente a 1.

5.4. Tasa de Seguridad Ciudadana

CUADRO N° 07: TASA DE SEGURIDAD CIUDADANA POR PREDIO PARA EL PERIODO 2021
(En soles por predio)

CATEGORÍA	USO	Tasa mensual 2020 (S/predio)		IPC acumulado Ene - Ago 2020	Tasa mensual 2021 (S/predio)	
		ZONA 1	ZONA 2		ZONA 1	ZONA 2
		[1]	[2]		[4]=[1]+[1]x[3]	[5]=[2]+[2]x[3]
A	Casa habitación y cocheras	4.17	1.12	1.24%	4.22	1.13
B	Bodegas, bazares, librerías y stands en galerías.	15.27	11.28	1.24%	15.45	11.41
C	Comercios (vidrierías, armería, ferreterías, zapaterías, heladerías, panaderías, venta de artículos de música, de artículos de higiene, boticas, depósitos y farmacias), servicios (restaurante menú, ópticas, estudios fotográficos, servicios técnicos electrónicos, talleres, veterinarias, oficinas profesionales, cabinas de internet, lavanderías, peluquerías, agencias de empleo, mecánicas, centros de estética, salón de belleza, asistencial Gratuita, locutorio) y otros usos.	16.37	11.93	1.24%	16.57	12.07
D	Universidades, Institutos superiores, academias, Centros Preuniversitarios, hospitales, clínicas, policlínicos, centros médicos especializados y notarias.	56.65	48.56	1.24%	57.35	49.16
E	Gobierno Central, Organismos Públicos Descentralizados, Beneficencia e Instituciones Públicas, entidades financieras, entidades bancarias, AFPs y Compañías de Seguros.	125.44	14.38	1.24%	126.99	14.55
F	Gimnasios, Cines, discotecas, night club, pubs, karaokes, licorerías, bares y similares.	94.42	0.00	1.24%	95.59	0.00
G	Mercados, galerías comerciales, clubes sociales, clubes de esparcimiento, recreativos y turísticos, sala de recepciones y/o convenciones y colegios profesionales y velatorios.	246.72	13.16	1.24%	249.77	13.32
H	Hoteles, Hostales, Tragamonedas, bingos y casinos.	91.73	10.77	1.24%	92.86	10.90
I	Colegios.	72.30	46.56	1.24%	73.19	47.13
J	Estación de Radio, Institutos a distancia, Casa de préstamos, Casa de cambio, Consultorios médicos, Casas de Hospedaje, Sub Estaciones Eléctricas, Playa de Estacionamiento, Estación de Servicio y Venta de Autos.	50.90	10.77	1.24%	51.53	10.90
K	Distribuidoras, Spa, Restaurant Pollería, Restaurant Chifa, Restaurant de Comida Rápida, Restaurant Buffet, Restaurant Turístico, Restaurant Cebichería, Pizzería, Restaurant con Espectáculo, otros restaurantes.	62.03	31.54	1.24%	62.79	31.93

CATEGORÍA	USO	Tasa mensual 2020 (\$/predio)		IPC acumulado Ene - Ago 2020	Tasa mensual 2021 (\$/predio)	
		ZONA 1	ZONA 2		ZONA 1	ZONA 2
		[1]	[2]		[4]=[1]+[1]x[3]	[5]=[2]+[2]x[3]
L	Templos, Conventos, Monasterios, Cooperativas de servicio cerradas, Comunidad Laboral, Centro de Educación Productiva (Cetpro), Fundación, Asociación, Organización Sindical, Partido Político y Cultural	17.60	12.31	1.24%	17.81	12.46
M	Industrias.	66.65	14.38	1.24%	67.47	14.55
N	Predios en construcción y Terrenos sin Construir	4.65	10.77	1.24%	4.70	10.90
O	Clubes Deportivos, Coliseos, Coloso y Plaza de Toros	16.17	0.00	1.24%	16.37	0.00
P	Supermercado, Grandes Almacenes y Tiendas por Departamento	259.07	0.00	1.24%	262.28	0.00

Respecto de la delimitación de las zonas de seguridad, son como se detalla en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 08: SECTORIZACIÓN DEL SERVICIO

Zona	Vías
1	Delimitada por las vías denominadas: Jirón Loreto, Trujillo, Patrocinio, Chiclayo, Hualgayoc, Casma, Libertad, Paíta, Sechura, Piura, Purus, Francisco Pizarro, Esteban Salmon, Malecón Rimac, Próceres, Quito Yupanqui, Patrocinio, La Colonia, Las Calezas, Los Oidores, Los Virreyes, La Capilla, La Pedrera, Machu Picchu, Calle Arturo, Calle del 1 al 21, Felipa Arancibia, Valderrama, Oscar Molina, Pedro Suarez, Pasaje Estrella, Pasaje Venus, Pasaje Saturno, Pasaje Lucero, Pasaje La Luna, Necochea, Caquetá, Tomas Moya, Teniente Razuri, Industrial, Ramón Espinoza, Urb. Leoncio Prado, Unidad Vecinal del Rimac y Ricardo Benín.
2	Delimitada por Flor de Amancaes (P.J. Balcón del Rimac, Horacio Zevallos 1 y 2, Las Brisas, Corazón de Jesús, 6 de Agosto, Víctor Raúl Haya de la Torre, Aquilino Samjara y alrededores), San Cristóbal, Leticia, Villa Fátima, Piedra Liza, P.J. Tarma Chico, Los Ángeles, Mariscal Castilla, Santa Rosa, Palomares Alto, La Cantera 1 y La Cantera 2.

6. ESTIMACIÓN DE INGRESOS

Para el ejercicio 2021 se estima los ingresos por concepto de arbitrios municipales de Limpieza Pública (Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana de acuerdo con el detalle siguiente:

6.1. INGRESOS ESTIMADOS POR BARRIDO DE CALLES PERIODO 2021

El nivel de ingresos estimados para el 2021, por el servicio de Barrido de Calles alcanza el 99.96% de cobertura respecto del costo aprobado para el 2021.

CUADRO N° 09: INGRESOS ESTIMADOS POR BARRIDO DE CALLES (EN SOLES)

Costo 2021 (S/)	Estimación de ingresos 2020 (S/)	IPC acumulado Agosto 2020 (%)	Estimación de ingresos 2021 (S/)	Cobertura Total (%)
[1]	[2]	[3]	[4]=[2]+[2]x[3]	[5]=[4]/[1]
2,224,704.69	2,196,660.65	1.24%	2,223,899.24	99.96%

6.2. INGRESOS ESTIMADOS POR RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS PERIODO 2021

El nivel de ingresos estimados para el 2021, por el servicio de Recolección de Residuos Sólidos alcanza el 99.89% de cobertura respecto del costo aprobado para el 2021.

CUADRO N° 10: INGRESOS ESTIMADOS POR RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS (EN SOLES)

Costo 2021 (S/)	Estimación de ingresos 2020 (S/)	IPC acumulado Julio 2020 (%)	Estimación de ingresos 2021 (S/)	Cobertura Total (%)
[1]	[2]	[3]	[4]=[2]+[2]x[3]	[5]=[4]/[1]
6,700,985.74	6,611,722.21	1.24%	6,693,707.57	99.89%

6.3. INGRESOS ESTIMADOS POR PARQUES Y JARDINES PERIODO 2021

El nivel de ingresos estimados para el 2021, por el servicio de Parques y Jardines alcanza el 99.54% de cobertura respecto del costo aprobado para el 2021.

CUADRO N° 11: INGRESOS ESTIMADOS POR PARQUES Y JARDINES (EN SOLES)

Costo 2021 (S/)	Estimación de ingresos 2020 (S/)	IPC acumulado Julio 2020 (%)	Estimación de ingresos 2021 (S/)	Cobertura Total (%)
[1]	[2]	[3]	[4]=[2]+[2]x[3]	[5]=[4]/[1]
1,823,780.63	1,793,152.46	1.24%	1,815,387.55	99.54%

6.4. INGRESOS ESTIMADOS POR SEGURIDAD CIUDADANA PERIODO 2021

El nivel de ingresos estimados para el 2021, por el servicio de Seguridad Ciudadana alcanza el 99.67% de cobertura respecto del costo aprobado para el 2021.

CUADRO N° 12: INGRESOS ESTIMADOS POR SEGURIDAD CIUDADANA (EN SOLES)

Costo 2021 (S/)	Estimación de ingresos 2020 (S/)	IPC acumulado Julio 2020 (%)	Estimación de ingresos 2021 (S/)	Cobertura Total (%)
[1]	[2]	[3]	[4]=[2]+[2]x[3]	[5]=[4]/[1]
3,204,292.41	3,154,606.43	1.24%	3,193,723.55	99.67%

7. RESUMEN GENERAL DE ESTIMACIÓN DE INGRESOS

Como se puede apreciar en el cuadro siguiente, el nivel de ingresos estimados para el 2021 por los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana alcanza el 99.81% de cobertura del costo aprobado para el ejercicio 2021.

CUADRO N° 13: RESUMEN GENERAL DE ESTIMACIÓN DE INGRESOS (EN SOLES)

SERVICIO	Ingreso 2021 (S/)	Costo 2021 (S/)	Diferencia (S/)	Cobertura Total (%)
	[1]	[2]	[3]=[1]-[2]	[4]=[1]/[2]
Barrido de Calles	2,223,899.24	2,224,704.69	-805.45	99.96%
Recolección de Residuos Sólidos	6,693,707.57	6,700,985.74	-7,278.17	99.89%
Parques y Jardines	1,815,387.55	1,823,780.63	-8,393.08	99.54%
Seguridad Ciudadana	3,193,723.55	3,204,292.41	-10,568.86	99.67%
Total	13,926,717.91	13,953,763.47	-27,045.56	99.81%